RAD: (2014-147) EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS (NIT: 900.211.263-0)
APODERADO: DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO: JAIME AVILA (CC. 5.727.061.)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que el apoderado del parte demandante allega actualización de crédito (visto a folio 63) Provea.
Rionegro (S), enero 19 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), enero diecinueve de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede y el expediente, teniendo en cuenta que a folio (63) el apoderado de la parte demandante allega actualización de la liquidación para lo cual se procede correr traslado al demandado de la actualización de la liquidación del crédito e intereses realizada por el apoderado del demandante, por tres (3) días, en los términos del art. 446, num. 2° del C.G.P., esto es solo formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente debe acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE.

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ